COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 096-CENACINTELIGENCIA-2026
DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 087-MC-CENACINTELIGENCIA-2026

Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2026

Señor
RAFAEL PEREZ BEJARANO
C.C. 80.013.081 expedida en Bogotá D.C
Representante legal
CI5 LOGISTICA SEGURA SAS
N.I.T: 901421373 -7
Dirección: Calle 27 No. 19-75
Bogotá D.C
Teléfono: 3183440661- 749 81 95
E-mail: gci5logisticasegura@gmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.096-CENACINTELIGENCIA-2026, DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 087-MC-CENACINTELIGENCIA-2026

Mediante el presente documento El señor **TC. **********,** mayor de edad, residente en la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1. **********de Bogotá D.C**, en calidad de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO** de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC-IMI**, según orden semanal No. **052 del 26 de diciembre de 2025,** expedido por el COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y **Acta de Posesión Personal Militar No. 099 de fecha 26 de diciembre de 2025** y la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI** con **NIT. 800131292-8**, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por los Arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: TC. **********,** mayor de edad, residente en la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1**********de Bogotá D.C**, en calidad de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO** de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC-IMI**, según orden semanal No. **052 del 26 de diciembre de 2025,** expedido por el COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y **Acta de Posesión Personal Militar No. 099 de fecha 26 de diciembre de 2025** y la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA**

2. **CONTRATISTA: CI5 LOGISTICA SEGURA SAS**, identificado con NIT 901421373 -7**,** Por Documento Privado No. sin num del 15 de octubre de 2020 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2020, con el No. 02625784 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CI5 LOGISTICA SEGURA SAS, con domicilio en la Calle 27 No. 19-75, teléfono: 3183440661- 749 81 95, con correo electrónico gci5logisticasegura@gmail.com , Mediante Documento Privado No. sin num del 15 de octubre de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2020 con el No. 02625784 del Libro IX, se designó a, **RAFAEL PEREZ BEJARANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.013.081 expedida en Bogotá D.C

3. **OBJETO:** "ADQUISICION DE KIT DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLETAS DEL COMANDO DE APOYO DE COMBATE DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR CACIM"

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** Compraventa.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del presente proceso, se ejecutará previa acta de inicio e instrucciones con el supervisor del contrato** y **PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS AL INTERIOR DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993** estos son: **i)**. Constitución y aprobación del acta de expedición de la garantía única, **ii).** La expedición del registro presupuestal de compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la acreditación de encontrarse a paz y salvo con los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral (artículo 23 ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993) **hasta el 30 de octubre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto.**

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega de los Bienes adquiridos será en el almacén Fiscal del BASCI, ubicado en la CLL 11SUR No. 12-50 Este barrió San Cristóbal Sur, Bogotá D.C, previa coordinación con el supervisor del contrato.

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor de la presente, es por la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE $ 11.640.000,00, IVA INCLUIDO,** incluidos los impuestos de ley que apliquen de acuerdo a los precios unitarios ofertados detallados a continuación y discriminado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VL UNITARIO	VL. IVA	VL. TOTAL UNITARIO	VL. TOTAL
A-02-02-01-002-008 - DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
1	**CHAQUETA ANTIFRICCIÓN PARA MOTOCICLISTA CON PROTECCIÓN EN HOMBROS, PECHO, CODOS, ESPALDA Y BRAZOS.** Composición parte exterior: • Elaborado en lona cordura antifricción, 100% poliéster de alta resistencia a la abrasión, la tensión, el rasgado e impermeable. Peso mínimo 270 gramos/metro cuadrado. • Color La chaqueta debe estar confeccionada en lona color negro. • La chaqueta debe contar con cuatro cintas retro reflectivas (blanco y gris) de 5 centímetros de ancho. Ubicadas así: dos en la parte de la espalda: una en la parte superior a 8 centímetros del cuello y que abarque horizontalmente la totalidad de la espalda, una en la parte baja de la espalda a 21 centímetros de la costura de cintura que abarque horizontalmente la totalidad de la espalda. • Una Cinta en cada manga que este colocada simétricamente con la cinta reflectiva de la parte baja de la espalda, y que abarque horizontalmente la totalidad de cada manga. • La cinta debe estar compuesta por 100% poliéster y contar con una reflectividad de 330 – 420 Cdl/M2. • En las partes delanteras posee 2 (dos) bolsillos con ribeteados de 2 cms con cremallera negra en nylon No. 6 con su correspondiente alargador negro. • El cierre principal del frente lleva cremallera de nylon No 6 desde la parte inferior, hasta el borde de la parte superior del cuello. • Posee tapa cremallera con 4 botones de cazuela recubiertos de plástico. • En la parte superior lleva una media luna en cuerina, lo mismo en contorno superior del cuello lleva cuerina. • Debe contar con elástico laterales en la cintura con el fin de que la prenda se ajuste al conductor. • El sistema de cierres en las mangas debe de ser con chapeta de 8 centímetros de largo, por 3 de ancho con velcro. • La prenda no puede tener terminados, en componentes ásperos, filos duros, puntas o bordes afilados que puedan afectar en caso de caída. • En el acabado, las costuras deben estar completas exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su uso. • Composición parte interna: • La parte interna debe malla 100% poliéster • Ancho 149+/-3cms. • Peso minimo120 gramos/metro cuadrado. Máximo 130 gramos/metro cuadrado. • Color negro. • Secado rápido. • La malla debe ir fijada a la prenda principal a costura. • PROTECCIÓN • Debe de contar con protección en codos, espalda y hombros contra impactos. • Protección de hombros y codos certificada según EN 1621-1:2012. Con protección como mínimo nivel 1 • Protección de pecho y espalda certificada según EN 1621-2:2012. Con protección como mínimo nivel 2. • Los protectores deben quedar sujetos dentro del bolsillo interno de la chaqueta. • Debe llevar un sistema de sujetadores y ajustadores para acomodar los protectores al cuerpo del motociclista y mantenerlos en su lugar y la ergonomía del motociclista. • Los protectores deben ser ergonómicos.	UNIDAD	6	$ 495.798,32	$ 94.201,68	$ 590.000,00	$ 3.540.000,00
2	**GUANTES DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTA** cumplan con la norma técnica EN-13594, debe contener el etiquetado de seguridad, etiquetado de composición, talla, distribuidor o fabricante, marca y modelo Confeccionado en cuero, el material del guante debe ser con repelencia e impermeable al agua y viento, resistentes a la abrasión, puño de longitud larga con ajuste de cremallera y velcro, para ajustar la anchura del guante y debe quedar debajo de la manga de	UNIDAD	6	$ 126.050,42	$ 23.949,58	$ 150.000,00	$ 900.000,00

	la chaqueta para protegerlo de la lluvia, refuerzo en las falanges, refuerzo en la palma, disponibilidad de tallas.						
3	***CONJUNTO IMPERMEABLE*** *NEGRO 2 PIEZAS de acuerdo con especificación técnica JEMGF-COPER-DIPSE-SST-ET-04681/SST-1*	UNIDAD	5	$ 151.260,50	$ 28.739,50	$ 180.000,00	$ 900.000,00
	A-02-02-01-002-009 - CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO						
4	**BOTAS DE SEGURIDAD FULL** **PROTECCIÓN PARA** **MOTOCICLISTA** Especificaciones Técnicas Recomendadas Material principal: 100% PVC (Policloruro de Vinilo) o elastómero de alta densidad, inyectado en una sola pieza para garantizar estanqueidad total. Impermeabilidad: 100% impermeables para condiciones climáticas adversas. Suela: Elaborada en polímero de mayor dureza. Debe ser antideslizante, acanalada para evacuar lodo o agua y permitir un excelente agarre en los posapies. Protecciones clave: Refuerzo en empeine: Zona más importante para evitar el desgaste por la fricción continua con la palanca de cambios. Protección de tobillo y talón: Estructuras rígidas o semirrígidas para proteger contra golpes y evitar torsiones leves. Puntera: Reforzada para resistir impactos. Visibilidad: Cintas o apliques reflectivos de alta intensidad en los laterales o el talón para mejorar la visibilidad nocturna. Interior: Forro en poliéster o nylon texturizado para facilitar la transpiración y mejorar el confort térmico. Normatividad: El calzado de protección debe cumplir con normas técnicas para seguridad industrial y de motorizados como la NTC 2035 (en Colombia), NTC-ISO 20346 y EN 13634 suela antideslizante estriada, refuerzo para la palanca de cambios, caña media/alta (35-40 cm), protección en tobillo, y franjas reflectivas laterales.	UNIDAD	6	$ 151.260,50	$ 28.739,50	$ 180.000,00	$ 1.080.000,00
	A-02-02-01-003-006 - PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
5	**CASCO DE SEGURIDAD TIPO I PARA MOTOCICLISTA** Debe cumplir *Casco modular abatible doble visor, Color negro Tallas S, M, L certificado con la norma NTC 4533 y la Resolución 0001080 del 19 de marzo del 2019 emitida por el Ministerio de Tránsito y Transporte. *Fabricación en material termoplástico original, de alta resistencia al impacto, con botón deslizable para asegurar el protector de barbilla para que no se abra o cierre mientras se esté usando el casco. Compartimiento externo con tapa para colocar bluethooth. *Visor con alta calidad óptica, con homologación E3 y anti rayones, en lexan 2.2 mm grosor. Película antiempañante en el visor y sistema Pink lock para sostener más firmemente la película. *Pantalla de protección solar retráctil integrada, regulable a través de un dispositivo externo sobre el borde inferior de la coraza, moldeada en policarbonato, impide de los rayos UV desde los 380 a los 400 nm. Perfil plástico o empaque para los bordes del área visual a fin de que no entre el agua. *Relleno de comodidad completamente extraíble y lavable, fabricado con tejido COOLMAX, para darle la máxima comodidad de uso y para prevenir el cansancio de la conducción, su tejido en COOLMAX sanitized, gracias a su acción antibacterial evita la formación de olores desagradables asegurando la transpiración del tejido por mucho tiempo; de color negro o gris oscuro. *Espuma de células abiertas que garantiza el máximo pasó de aire y la máxima ventilación, gracias a la fórmula específica de los materiales. Regulación micrométrica de la tensión de la correa de sujeción, desenganche a través de la palanca roja. *Marcación y rotulado con forme a los requerimientos de la Resolución 1737 del 2014 del Ministerio de Transporte que rige a nivel nacional y la marcación del cumplimiento de la norma E3 que garantiza mayor seguridad. *Las partes y elementos que conforman el casco no deben desprenderse o desajustarse al ser usado por parte del usuario, deben estar libres de rebabas, bordes filosos, aristas vivas o extremos cortantes, los elementos metálicos incorporados no deben presentar evidencia de corrosión. *El casco debe permitir el uso de anteojos y debe contar con orificios de ventilación que puedan ser controlados por el usuario según lo requiera.	UNIDAD	6	$ 579.831,93	$ 110.168,07	$ 690.000,00	$ 4.140.000,00
6	JUEGO DE CORREDEDORAS PARA EXTREMIDAD SUPERIOR (BRAZOS) *Coderas de protección para uso motociclistas *fabricadas en material resistente de alto impacto *protección externa rígida en polímero, PVC o material equivalente *interior acolchado para absorción de impactos comodidad del usuario *sistema de ajuste mediante correas elásticas, velcro o mecanismo similar *material transpirable y resistente al desgaste *diseño ergonómico que permite movilidad y ajuste anatómico *costuras reforzadas y acabados resistentes *talla ajustable S, M, L Y XL *Color negro	UNIDAD	6	$ 75.630,25	$ 14.369,75	$ 90.000,00	$ 540.000,00
7	JUEGO DE RODILLERAS PARA CADA EXTREMIDAD INFERIOR (PIERNAS) *fabricada en polipropileno de alta densidad, Sistema de cierre con enganche caucho y velcro en los refuerzos de la pantorrilla y muslo con cinta ajustable. *Protección en cuero policarbonato y Aluminio en la rodilla y canillera.	UNIDAD	6	$ 75.630,25	$ 14.369,75	$ 90.000,00	$ 540.000,00

	*Cobertura completa de rodilla y parte baja de la pierna, Bioespuma de absorción de choque, tela elástica de tejido abierto brinda un gran ajuste y transpiración. *Estándar- Certificación: EN1621-1:2012 Level 1 & o CE. Peso: 850 g (rodilleras).							
					TOTAL			$ 11.640.000,00

NOTA 1: Los precios descritos en cada uno de los ítems se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
NOTA 2: Todos los gastos en los que se incursa la entrega de los bienes y/o servicios deberán ser asumidos por el contratista.

8. **FORMA DE PAGO:** El **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA**, se compromete a cancelar el valor del contrato en un **UNICO PAGO** mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, una vez se hayan recibido a satisfacción los bienes o servicios y previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

   a) Acta de recibo a satisfacción parcial o total, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
   b) Informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato con sus respectivos anexos.
   c) Entrada a Almacén (cuando aplique).
   d) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
   e) Verificación por parte del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA** del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimientos de ley.
   f) Documento equivalente a factura (o factura electrónica según aplique Resolución DIAN 000042 mayo 05/2020).
   g) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
   h) Y demás requisitos administrativos de la CENAC IMI.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de prórroga en la ejecución del objeto del contrato, se postergará el pago en el mismo lapso de la prórroga. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán en la **CUENTA DE CORRIENTE No. 637462003 del BANCO DE BOGOTA** estado activa a la fecha. **PARÁGRAFO TERCERO:** LA ENTIDAD REALIZARA LAS DEDUCCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de sobrar presupuesto al finalizar la ejecución del contrato, dicho valor será reducido mediante acta de liquidación o acto administrativo.

9. **SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que, de conformidad con esta aceptación de oferta, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INTELIGENCIA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14526 de fecha 08 de JULIO de 2026 expedido por el jefe de presupuesto, recurso 10.

PARÁGRAFO PRIMERO: Realizar la liberación presupuestal del CDP No. **14526 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2026**, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PPTO ASIGNADO	PPTO A COMPROMETER	SALDO A LIBERAR
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CACIM	$ 5.381.592,00	$ 5.340.000,00	$ 41.592,00
A-02-02-01-002-009	10	CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO	CACIM	$ 3.673.350,00	$ 1.080.000,00	$ 2.593.350,00
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	CACIM	$ 8.501.058,00	$ 5.220.000,00	$ 3.281.058,00
TOTAL				$ 17.556.000,00	$ 11.640.000,00	$ 5.916.000,00

10. **CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía y el Anexo No. 2 de la invitación pública, documentos que integran el **PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No.087-MC-CENACINTELIGENCIA-2026** las cuales son de imperativo cumplimiento:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICION DE KIT PARA MOTOCICLETAS
No. SERIE:
PLACA MILITAR: (NO APLICA)
PLACA CIVIL: (NO PLICA)
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO:
CENTRO DE COSTOS:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA			
A-02-02-01-002-008					DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)			

1	28250	**CHAQUETA ANTIFRICCIÓN PARA MOTOCICLISTA CON PROTECCIÓN EN HOMBROS, PECHO, CODOS, ESPALDA Y BRAZOS.** Composición parte exterior: • Elaborado en lona cordura antifricción, 100% poliéster de alta resistencia a la abrasión, la tensión, el rasgado e impermeable. Peso mínimo 270 gramos/metro cuadrado. • Color La chaqueta debe estar confeccionada en lona color negro. • La chaqueta debe contar con cuatro cintas retro reflectivas (blanco y gris) de 5 centímetros de ancho. Ubicadas así: dos en la parte de la espalda: una en la parte superior a 8 centímetros del cuello y que abarque horizontalmente la totalidad de la espalda, una en la parte baja de la espalda a 21 centímetros de la costura de cintura que abarque horizontalmente la totalidad de la espalda. • Una Cinta en cada manga que este colocada simétricamente con la cinta reflectiva de la parte baja de la espalda, y que abarque horizontalmente la totalidad de cada manga. • La cinta debe estar compuesta por 100% poliéster y contar con una reflectividad de 330 – 420 Cdl/M2. • En las partes delanteras posee 2 (dos) bolsillos con ribeteados de 2 cms con cremallera negra en nylon No. 6 con su correspondiente alargador negro. • El cierre principal del frente lleva cremallera de nylon No 6 desde la parte inferior, hasta el borde de la parte superior del cuello. • Posee tapa cremallera con 4 botones de cazuela recubiertos de plástico. • En la parte superior lleva una media luna en cuerina, lo mismo en contorno superior del cuello lleva cuerina. • Debe contar con elástico laterales en la cintura con el fin de que la prenda se ajuste al conductor. • El sistema de cierres en las mangas debe de ser con chapeta de 8 centímetros de largo, por 3 de ancho con velcro. • La prenda no puede tener terminados, en componentes ásperos, filos duros, puntas o bordes afilados que puedan afectar en caso de caída. • En el acabado, las costuras deben estar completas exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su uso. • Composición parte interna: • La parte interna debe malla 100% poliéster • Ancho 149+/-3cms. • Peso minimo120 gramos/metro cuadrado. Máximo 130 gramos/metro cuadrado. • Color negro. • Secado rápido. • La malla debe ir fijada a la prenda principal a costura.	UNIDAD	0	6	46181551	N/A	N/A

		• PROTECCIÓN • Debe de contar con protección en codos, espalda y hombros contra impactos. • Protección de hombros y codos certificada según EN 1621-1:2012. Con protección como mínimo nivel 1 • Protección de pecho y espalda certificada según EN 1621-2:2012. Con protección como mínimo nivel 2. • Los protectores deben quedar sujetos dentro del bolsillo interno de la chaqueta. • Debe llevar un sistema de sujetadores y ajustadores para acomodar los protectores al cuerpo del motociclista y mantenerlos en su lugar y la ergonomía del motociclista. • Los protectores deben ser ergonómicos.						
2	2823803	**GUANTES DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTA** cumplan con la norma técnica EN-13594, debe contener el etiquetado de seguridad, etiquetado de composición, talla, distribuidor o fabricante, marca y modelo Confeccionado en cuero, el material del guante debe ser con repelencia e impermeable al agua y viento, resistentes a la abrasión, puño de longitud larga con ajuste de cremallera y velcro, para ajustar la anchura del guante y debe quedar debajo de la manga de la chaqueta para protegerlo de la lluvia, refuerzo en las falanges, refuerzo en la palma, disponibilidad de tallas.	UNIDAD	0	6	46181504	N/A	N/A
3	2825001	***CONJUNTO IMPERMEABLE NEGRO 2 PIEZAS*** *de acuerdo con especificación técnica JEMGF-COPER-DIPSE-SST-ET-04681/SST-1*	UNIDAD	0	6	23141607	N/A	N/A
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**			
A-02-02-01-002-009					CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO			
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
4	2933010	**BOTAS DE SEGURIDAD FULL PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTA** Especificaciones Técnicas Recomendadas Material principal: 100% PVC (Policloruro de Vinilo) o elastómero de alta densidad, inyectado en una sola pieza para garantizar estanqueidad total. Impermeabilidad: 100% impermeables para condiciones climáticas adversas. Suela: Elaborada en polímero de mayor dureza. Debe ser antideslizante, acanalada para evacuar lodo o agua y permitir un excelente agarre en los posapies. Protecciones clave: Refuerzo en empeine: Zona más importante para evitar el desgaste por la fricción continua con la palanca de cambios. Protección de tobillo y talón: Estructuras rígidas o semirrígidas	UNIDAD	0	6	46181604	N/A	N/A

		para proteger contra golpes y evitar torsiones leves. Puntera: Reforzada para resistir impactos. Visibilidad: Cintas o apliques reflectivos de alta intensidad en los laterales o el talón para mejorar la visibilidad nocturna. Interior: Forro en poliéster o nylon texturizado para facilitar la transpiración y mejorar el confort térmico. Normatividad: El calzado de protección debe cumplir con normas técnicas para seguridad industrial y de motorizados como la NTC 2035 (en Colombia), NTC-ISO 20346 y EN 13634 suela antideslizante estriada, refuerzo para la palanca de cambios, caña media/alta (35-40 cm), protección en tobillo, y franjas reflectivas laterales.						
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**			
A-02-02-01-003-006					PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO			
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
5	36971	**CASCO DE SEGURIDAD TIPO I PARA MOTOCICLISTA** Debe cumplir *Casco modular abatible doble visor, Color negro Tallas S, M, L certificado con la norma NTC 4533 y la Resolución 0001080 del 19 de marzo del 2019 emitida por el Ministerio de Tránsito y Transporte. *Fabricación en material termoplástico original, de alta resistencia al impacto, con botón deslizable para asegurar el protector de barbilla para que no se abra o cierre mientras se esté usando el casco. Compartimiento externo con tapa para colocar bluethooth. *Visor con alta calidad óptica, con homologación E3 y anti rayones, en lexan 2.2 mm grosor. Película antiempañante en el visor y sistema Pink lock para sostener más firmemente la película. *Pantalla de protección solar retráctil integrada, regulable a través de un dispositivo externo sobre el borde inferior de la coraza, moldeada en policarbonato, impide de los rayos UV desde los 380 a los 400 nm. Perfil plástico o empaque para los bordes del área visual a fin de que no entre el agua. *Relleno de comodidad completamente extraíble y lavable, fabricado con tejido COOLMAX, para darle la máxima comodidad de uso y para prevenir el cansancio de la conducción, su tejido en COOLMAX sanitized, gracias a su acción antibacterial evita la formación de olores desagradables asegurando la transpiración del tejido por mucho tiempo; de color negro o gris oscuro. *Espuma de células abiertas que garantiza el máximo pasó de aire y la máxima ventilación, gracias a la fórmula específica de los materiales. Regulación micrométrica de la tensión de la correa de sujeción, desenganche a través de la palanca roja.	UNIDAD	0	6	46181705	N/A	N/A

		*Marcación y rotulado con forme a los requerimientos de la Resolución 1737 del 2014 del Ministerio de Transporte que rige a nivel nacional y la marcación del cumplimiento de la norma E3 que garantiza mayor seguridad. *Las partes y elementos que conforman el casco no deben desprenderse o desajustarse al ser usado por parte del usuario, deben estar libres de rebabas, bordes filosos, aristas vivas o extremos cortantes, los elementos metálicos incorporados no deben presentar evidencia de corrosión. *El casco debe permitir el uso de anteojos y debe contar con orificios de ventilación que puedan ser controlados por el usuario según lo requiera						
6	3699051	JUEGO DE CORREDEDORAS PARA EXTREMIDAD SUPERIOR (BRAZOS) *Coderas de protección para uso motociclistas *fabricadas en material resistente de alto impacto *protección externa rígida en polímero, PVC o material equivalente *interior acolchado para absorción de impactos comodidad del usuario *sistema de ajuste mediante correas elásticas, velcro o mecanismo similar *material transpirable y resistente al desgaste *diseño ergonómico que permite movilidad y ajuste anatómico *costuras reforzadas y acabados resistentes *talla ajustable S, M, L Y XL *Color negro	UNIDAD	0	6	46180000	N/A	N/A
7	3699051	JUEGO DE RODILLERAS PARA CADA EXTREMIDAD INFERIOR (PIERNAS) *fabricada en polipropileno de alta densidad, Sistema de cierre con enganche caucho y velcro en los refuerzos de la pantorrilla y muslo con cinta ajustable. *Protección en cuero policarbonato y Aluminio en la rodilla y canillera. *Cobertura completa de rodilla y parte baja de la pierna, Bioespuma de absorción de choque, tela elástica de tejido abierto brinda un gran ajuste y transpiración. *Estándar- Certificación: EN1621-1:2012 Level 1 & o CE. Peso: 850 g (rodilleras).	UNIDAD	0	6	46181505	N/A	N/A

11. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:** El contratista se compromete a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, en el estudio previo, el Anexo No. 2 de la invitación pública, documentos que integran el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 068-MC-CENACINTELIGENCIA-2026**, así:

1	**CONDICIONES DE ENTREGA**	1.El contratista deberá garantizar la entrega total de los bienes en el lugar y plazo establecido La entrega de los Bienes adquiridos será en el almacén Fiscal del BASCI, ubicado en la CLL 11SUR No. 12-50 Este barrio San Cristóbal Sur, Bogotá D.C, previa coordinación con el supervisor del contrato. 2. los costos de transporte, cargue, descargue y demás asociados a la entrega serán asumidos por el contratista

2	**GARANTIA Y SOPORTE**	A. El contratista deberá otorgar garantía mínima de 1 año por defectos de fabricación, calidad y funcionamiento de los bienes suministrados. B. El contratista deberá realizar reposición de los elementos que presentan fallas, daños o inconsistencias detectadas durante la recepción C. El contratista deberá suministrar bienes nuevos, originales, no usados, no reciclado, no remanufacturados y en óptimas condiciones de funcionamiento. D. Los bienes deberán cumplir las especificaciones técnicas exigidas por la entidad
3	**DOCUMENTACION**	A. El contratista deberá presentar fichas técnicas y/o catálogos de los bienes ofertados B. El contratista deberá acreditar, cuando aplique, el cumplimiento de normas técnicas o estándares de seguridad para elementos de protección motociclista
4	**TERMINO DE RESPUESTA**	A. El contratista deberá atender y responder los requerimientos realizados por la entidad o supervisor del contrato dentro de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud B. En caso de presentarse novedades, inconsistencias o elementos defectuosos, el contratista deberá efectuar respuesta y solución en un plazo máximo de tres (03) días hábiles
5	**RECIBO SATISFACCION**	A. Para el respectivo recibo a satisfacción de los bienes, el supervisor del contrato realizara la respectiva inspección y verificación de los bienes del contrato
6	**GARANTÍA TÉCNICA**	El contratista se compromete a cumplir con la garantía técnica. **Condiciones para todos los ítems:** La garantía de los elementos es de un periodo de 12 meses, piezas o equipos que en el periodo de garantía presenten novedades, deficiencias técnicas, defectos de fabricación, no resistencia a las condiciones de operación habituales deberá ser cambiadas por el contratista, quien entregará el componente nuevo con las mismas características o superiores al adquirido inicialmente. Lo anterior no generará ningún costo adicional, al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC IMI** durante el lapso del periodo de garantía aplicable a los elementos adquiridos
7	**TÉRMINO RESPUESTA A LA GARANTÍA**	El contratista se compromete a cumplir con el término de respuesta a la garantía. En caso de que se deba aplicar la garantía de algún elemento, la respuesta se debe realizar dentro de las 48 horas posteriores al informe de la novedad presentada por parte del supervisor del contrato al contratista, tal respuesta debe ser entregada de forma escrita, por medio físico o mediante correo electrónico al supervisor del contrato. En caso de requerir el cambio de un elemento este debe ser entregado al supervisor del contrato en un plazo no mayor a 5 días hábiles en caso de que sea de origen nacional, si el elemento es importado debe ser entregado en un plazo no mayor a 30 días hábiles, dicho elemento debe mantener las mismas características técnicas del elemento original. "

12. GARANTIAS: De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI**, debe "Incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente, disposición que concuerda con lo previsto en el Numeral 8º, Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INELIGENCIA** con **NIT 800131292-8**, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única contrato de seguro o patrimonio autónomo o garantía bancaria que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, y Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública así:

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato	cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un seis (06) más.

		NOTA: El contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% del valor del contrato	Desde el termino de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados desde la satisfacción del contrato. NOTA: El contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor

Nota 1: Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor, según sea el caso.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA, El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria.

EXCLUSIONES.

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los servicios entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

AMPAROS.

El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

CESIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a prestar en ejecución del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

EI CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición **PRESENTACION** del **MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA,** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA**., asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las

vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA**.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 (Manual de Contratación y de Convenios) y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia
d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA 1: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-IMI** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

13. **ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

14. **OBLIGACIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL CONTRATISTA:**

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliego de condiciones o su equivalente.
2. "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", El contratista deberá diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones o su equivalente y allegar mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato. (Cuando aplique).
3. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones o su equivalente y contrato derivado del presente proceso de contratación.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante

liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato.
10. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
11. Subsanar la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad.
12. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
13. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
14. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
15. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
16. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
17. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
18. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
19. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
20. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
21. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
22. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
23. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
24. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
25. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
26. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
27. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
28. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
29. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
30. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la liquidación unilateral.
31. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
32. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar limpieza física interna (sopletear, aplicación de limpiador de contacto y des magnetización de los equipos).
2. Realizar limpieza externa de los equipos (limpieza con espuma limpiadora).
3. Realizar verificación del correcto funcionamiento de los componentes de hardware.
4. Revisar y solucionar errores de configuración.
5. Entregar el diagnostico técnico de los equipos inicial y final, mediante un informe por escrito plasmando el estado actual del bien, con el fin verificar la corrección de todas las fallas detectadas para su correcto funcionamiento.
6. Realizar pruebas previas de funcionamiento de los equipos después de cada mantenimiento, con el fin de verificar la corrección de todas las fallas encontradas para su correcto funcionamiento.
7. Presentar al supervisor del contrato, cronograma de actividades al inicio de la ejecución del contrato.
8. El contratista durante cada mantenimiento preventivo y correctivo elaborara y presentara un informe con registro fotográfico al supervisor indicando las condiciones de los equipos, mencionando las correcciones efectuadas si a ello hubiese lugar y operaciones de mantenimiento ejecutadas si es necesario.

9. El contratista deberá incluir además las recomendaciones para las reparaciones a efectuar y correcciones necesarias para optimizar el funcionamiento de los equipos.

15. OBLIGACIONES MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones y anexo de especificaciones técnicas.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

16. SUPERVISOR:

El supervisor de la presente aceptación de oferta es el señor **SV. DIAZ TORRES MIGUEL GILDALDO** – SUBOFICIAL DE BIENESTAR Y DISCIPLINA CON FUNCIONES ADICIONAL OFICIAL B1 y/o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante **RESOLUCIÓN No. 00007386** de fecha 01 de septiembre de 2026, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

Quien deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y ejercerá sus obligaciones conforme con lo establecido en

el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa – Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al Contratista, al anterior supervisor.

a) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
d) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f) En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g) El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI la información que le requiera.
h) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.
i) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Anti soborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción."

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta.
2. Rechazar los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
3. Rendir informes cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC IMI- Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5. Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes
6. Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
8. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato / aceptación de oferta según aplique, estén vigentes e informar en su oportunidad a la Dirección de Contratación del Ejército o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora, sobre los inconvenientes presentados.
9. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato / aceptación de oferta según aplique. Además de las funciones aquí descritas, el Supervisor del contrato / aceptación de oferta según aplique, debe cumplir con las funciones señaladas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por medio de la cual se expide el Manual

de Contratación y de Convenios" y demás normas concordantes, así como las funciones que le sean asignadas por el competente contractual.

10. El supervisor debe coordinar con el contratista, que esta suba la factura y los parafiscales en SECOP2, dentro de la plataforma en ejecución del contrato. De igual forma, el supervisor dentro de su usuario del SECOP2, en la parte de ejecución del contrato; debe adjuntar el acta de recibo a satisfacción y el informe de supervisión.
11. El supervisor debe coordinar con el contratista, que esta suba la factura electrónica a la plataforma de OLIMPIA, de acuerdo a la Circular Externa No 016 del 9 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda, específicamente en su numeral II "ESQUEMAS DE RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRONICAS EN EL SIIF NACIÓN.

17. **OTRAS OBLIGACIONES:** El CONTRATISTA dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, debe constituir las garantías mencionadas en el presente documento y estar al día en pago de parafiscales.

18. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 7º del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA

Firmas,

TC. **********
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

RAFAEL PEREZ BEJARANO
C.C. 80.013.081 expedida en Bogotá D.C
Representante legal
CI5 LOGISTICA SEGURA SAS
N.I.T: 901421373 -7

TC. **********
Gerente del Proyecto

SV. **********
Supervisor de Contrato

Proyectó:

SV. **********
Comité Técnico Evaluador

ABG. **********
Comité Jurídico Evaluador

PS. **********
Comité Económico Evaluador